

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 287

LEY 287

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 287

LEY 287

Pensión a Micaela Sánchez de Laprida.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña Micaela Sánchez de Laprida, viuda del doctor don Narciso Laprida, la cantidad de mil pesos mensuales, por toda pensión graciable durante sus días.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 287. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).